ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0750-2024
CONTRATISTA	CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit. 900.807.426-3
OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($103.645.953)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Veinticuatro (24) de julio de 2024
FECHA DE INICIO	Catorce (14) de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	Catorce (14) de octubre de 2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	Catorce (14) de octubre de 2024
ACLARACIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUSPENSIÓN	Suspensión No. 1 del 10 de octubre de 2024: se suspende el contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024 por el término de dieciocho (18) días calendario, contados desde el 11 de octubre de 2024 inclusive, hasta el día 28 de octubre de 2024. Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del 28 de octubre de 2024: se suspende el contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024 por el término de ocho (18) días calendario, contados desde el 29 de octubre de 2024 inclusive, hasta el día 5 de noviembre de 2024.
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

Que el veinticuatro (24) de julio de 2024, se suscribió el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0750-2024, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", por valor de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($103.645.953), este valor incluye AU del 34,3%, porcentaje discriminado así: ADMINISTRACIÓN 33,3% y UTILIDAD 1%, y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, equivalentes a 79,72 SMMLV para el presente año, con un plazo inicial de ejecución de dos (2) meses.

Que el Contrato inició su ejecución el día catorce (14) de agosto de 2024, e iría hasta el catorce (14) de octubre de 2024.

Que dentro de las actividades contratadas se encontraba contemplado el "AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAL, INCLUYE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS Y REFRACCIÓN SÍSMICA", como se evidencia en el literal G "AJUSTE A DISEÑOS" del numeral 2.3 "ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE" de la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4151.010.32.1.0655-2024, actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que conforme el cronograma de obra se encontraba programada para su realización el día 23 de agosto de 2024.

Que con orfeo No. 202441510200018831 del 11 de septiembre de 2024, la Entidad requirió al contratista para que informara las razones por las cuales a la fecha no se había dado cumplimiento al cronograma inicialmente proporcionado por el contratista.

Que de acuerdo con comunicación LT24-029-002 del 13 de septiembre de 2024, por parte del contratista se informó que se realizaron los estudios correspondientes, quien manifiesta a la entidad que: "...que la toma de muestras y levantamiento topográfico se han adelantado con éxito, para propender el análisis técnico de las posibilidades constructivas que permitan garantizar la durabilidad y eficiencia del muro a construir, así como minimizar la intervención en la vía, tal como nos fue indicado por la supervisión, habida cuenta que se trata de una vía importante para el desplazamiento de la población y estudiantes de la zona. Teniendo en cuenta lo anterior, se plantean dos opciones de ingeniería que son el punto de partida de los diseños, la primera, acorde al pre diseño propuesto por la alcaldía, muro con cimentación superficial, la cual consideramos no ser la mejor opción para el tratamiento del problema de erosión (…) La segunda se refiere a muro con cimentación profunda, la cual pareciera ser la mejor opción para dar mayor soporte al muro, proponiendo ya sean, caisson, pilotes o micropilotes para el sostenimiento del muro y como medida de mejora al talud, anclajes, ya sean activos o pasivos y/o un recubrimiento que puede ser concreto lanzado para cubrir la erosión, ya que garantiza la estabilidad del elemento desde la base sin mayor afectación durante la etapa constructiva y mayor durabilidad y vida útil tanto del muro como de la solución planteada. El desarrollo del diseño, el cual se está adelantando actualmente, será compartido para validación y aprobación por su parte.

Este análisis indudablemente tiende a establecer la necesidad de revisar y cambiar el alcance de acuerdo con los nuevos diseños que resulten del ejercicio de proponer una solución más ajustada, así como a actualizar el tiempo de ejecución que nos permita llevar a buen término el contrato suscrito basado en las condiciones y consideraciones que impliquen el desarrollo constructivo de las ingenierías propuestas…"

Que el pasado 23 de septiembre de 2024 se realizó comité de obra en el que se acordó que el contratista debe presentar el ajuste a estudios y diseños, para verificar la pertinencia de modificaciones al contrato.

Que conforme lo anteriormente mencionado, mediante comunicación LT24-029-003 por parte del contratista se concluyó la necesidad, de realizar un estudio y diseños especial para el objeto del contrato.

No obstante el diseño, presupuesto y conclusiones presentadas la supervisión debe ser objeto de efectuar la validación y aprobación según las recomendaciones de los especialistas.

Que de acuerdo con el compromiso señalado en comité de obra mediante correo electrónico del 4 de octubre de 2024 se remitió el informe técnico con la propuesta de ajustes a diseños

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elaborada por el contratista CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. en el cual indicó que:

"(...) se concluye que la información suministrada como parte del contrato No. 4151.010.26.1.0750-2024, es insuficiente para la construcción de la obra de contención y principalmente para garantizar la estabilidad y seguridad de la vía a largo plazo. Tal y como lo establece en la nota del plano preliminar, se hace necesario realizar los estudios y diseños (levantamiento topográfico, estudio de suelos y diseño estructural) que permitan asegurar la estabilidad del elemento, definiendo de forma clara y detalla las dimensiones, refuerzos y el proceso constructivo del muro de contención, para el sitio objeto de estudio".

Que el 4 de octubre del 2024, el contratista solicita la suspensión del contrato de obra, aduciendo que: (...) solicito la SUSPENSIÓN del contrato en comento, a partir de la fecha de recibo de la presente.

Lo anterior, teniendo en cuenta las mesas técnicas realizadas con los funcionarios y contratistas de la Secretaria, donde se identificó la necesidad de contar con un espacio de tiempo, para revisar diferentes aspectos de carácter técnico, buscando la ejecución del objeto contractual, con la calidad y eficiencia debidas(...)"

Que con Acta de Suspensión No. 1 publicada el 11 de octubre de 2024, se suspendió el contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024 por el término de dieciocho (18) días calendario, contados desde el 11 de octubre de 2024 inclusive y hasta el día 28 de octubre de 2024, con la finalidad de revisar los diferentes aspectos de carácter técnico del diseño presentado por el Contratista para la Construcción del muro de contención objeto del presente contrato. Aclarando que en el momento de suspensión al contrato le restaría 4 días de ejecución.

Que el 25 de octubre de 2024 se realizó mesa de trabajo vía meet con el equipo de la Secretaría de Infraestructura y el contratista, en la cual se se socializó por parte de la entidad el análisis realizado a los estudios presentados por el contratista y se realizó una contrapropuesta de diseño, en virtud de ello CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. solicitó que se les enviará dicha propuesta para ser estudiada por sus especialistas.

Que de acuerdo con el compromiso señalado en comité de obra, mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2024 se remitió por parte de la Entidad al contratista CIVILTECH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. el análisis realizado a los estudios presentados por el contratista y la contrapropuesta de diseño.

Que con Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 publicada el 28 de octubre de 2024, se prorrogó la suspensión del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024 por el término de ocho (18) días calendario, contados desde el 29 de octubre de 2024 inclusive y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hasta el día 5 de noviembre de 2024, con la finalidad de que el contratista revisará la contrapropuesta de diseño presentada por la Entidad.

Que el 1 de noviembre de 2024 se realizó mesa de trabajo vía meet con el equipo de la Secretaría de Infraestructura y el contratista, en la cual se socializó por parte del contratista el análisis realizado a los estudios presentados por la Entidad y se acordó trabajo en equipo para realizar ajustes al diseño de cimentación, además, se verificará el presupuesto y cronograma de obra requerido y en simultáneo realizar por parte de la Secretaría de Infraestructura diálogos con la comunidad para que el proyecto pueda avanzar y concluir.

En virtud de lo anterior, esta supervisión solicitará al Despacho la prórroga a la suspensión del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024, por el término de ocho (8) días calendario, es decir desde el 6 de noviembre de 2024 inclusive, hasta el día 13 de noviembre de 2024, con la finalidad de que ambas partes puedan revisar los diferentes aspectos de carácter técnico del diseño y adelantar los diálogos con la comunidad.

Lo anterior, de cara a la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, además del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Adicionalmente, sobre la suspensión de los contratos, el Consejo de Estado ha considerado que: "…La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo…".

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Solicito la prorroga a la suspensión del contrato de obra pública No. 4151.010.26.1.0750-2024, por el término de ocho (8) días calendario, es decir desde el 6 de noviembre de 2024 inclusive, hasta el día 13 de noviembre de 2024, con la finalidad de que ambas partes puedan revisar los diferentes aspectos de carácter técnico del diseño y adelantar los diálogos con la comunidad para la Construcción del muro de contención objeto del presente contrato. Aclarando que al contrato le restaría 4 días de ejecución, debiendo reiniciarse el día 14 de noviembre de 2024, o hasta que se superen los hechos que generan la suspensión o se defina el futuro del presente contrato.
 SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ SUBSECRETARIO DE DESPACHO SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL Supervisor
CARGO: Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial
CIUDAD Y FECHA: Cali, 5 de noviembre de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.